

Normativa reguladora

- **Ley 32/2006**, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- **Decreto 142/2008**, de 22 de julio, por el que se crea en Euskadi el **Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la Construcción**. Será único para toda la Comunidad Autónoma del País Vasco, con adscripción y dependencia de la Dirección de Trabajo, dependiente del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, sin perjuicio de encontrarse desconcentrado en las Delegaciones de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa.
- **Resolución de 1 de agosto de 2007**, de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica el IV Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. (2007-2011).Capítulo III.

Normativa reguladora (II)

- Las empresas contratistas o subcontratistas tramitarán sus solicitudes al **Registro de Empresas Acreditadas** mediante la conexión telemática establecida en el portal del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales www.juslan.ejgv.euskadi.net., utilizando los formularios específicos que figuran al efecto.
- Las **Delegaciones Territoriales del Registro** son los órganos competentes para resolver los expedientes de inscripción, comunicación de variación de datos, renovación y cancelación de las inscripciones, así como la emisión de las pertinentes certificaciones.
- **Aviso previo**, que efectúa el promotor/a a la Autoridad Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 18 del Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, BOE del 25, número 256, redactado con arreglo al contenido del anexo III del citado R.D. y la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre, BOE del 6, número 266. Posible derogación.

Obligaciones y exigibilidades

OBLIGACIÓN	EXIGIBILIDAD
<p>1. Requisito de solvencia y calidad empresarial</p> <p>Las empresas contratistas y subcontratistas deben acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponer de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos. - Garantizar que todo el personal que preste servicios en las obras dispone de formación en materia de prevención de riesgos laborales. - Disponer de una organización preventiva adecuada. 	<p><u>Obras cuya ejecución se inicie con posterioridad a 19/04/07</u></p>
<p>2. Requisito de estabilidad en el empleo:</p> <p>Las empresas contratistas y subcontratistas deben disponer de un porcentaje mínimo de trabajadores indefinidos</p>	<p>En los términos que determinen las normas transitorias del reglamento</p>
<p>3. Inscribirse en el <u>Registro de Empresas Acreditadas</u></p>	<p>Transcurrido un año desde la entrada en vigor del reglamento</p>
<p>4. Cumplir los <u>límites en el régimen de subcontratación</u> establecidos en la Ley</p>	<p><u>Obras cuya ejecución se inicie con posterioridad a 19/04/07</u></p>
<p>5. Disponer cada empresa contratista del <u>Libro de Subcontratación</u></p>	<p>Provisionalmente y desde el 19 de abril se utilizarán las fichas del anexo de la Ley</p> <p>El reglamento determinará el modo y condiciones de habilitación del Libro.</p>
<p>6. Cada empresa contratista debe <u>dar acceso al Libro</u> de Subcontratación a todos los agentes que intervienen en la obra y representantes de los trabajadores en la obra</p>	<p>Desde que se disponga del Libro (provisionalmente, y desde el 19/04/07, a las fichas del anexo de la Ley)</p>
<p>7. Informar a los representantes de los trabajadores de todas las empresas de la obra sobre todas contrataciones o subcontrataciones de la misma</p>	<p>Desde el 19/04/07</p>

Datos sobre el REA a diciembre 2009

REGISTROS ADSCRITOS				
	Solicitudes de Inscripción	Inscripciones en el registro	Solicitudes de certificados	Expediciones de certificados
Aragón	7888	7026	14050	14050
Asturias	4571	4304	6782	6782
Baleares	4698	3252	1735	1735
Canarias	6522	5893	7600	7600
Cantabria	2912	2835	5647	5647
CCMM	12970	10346	14749	14749
CCLL	14534	13109	21674	21674
Ciudad de Ceuta	104	99	142	142
Ciudad de Melilla	129	113	209	209
Comunitat Valenciana	21713	19139	26805	26805
Extremadura	5949	5028	4922	4922
Galicia	13979	12921	19512	19512
Murcia	8216	7331	10026	10026
Navarra	2809	2769	6512	6512
Pais Vasco	6777	6186	12671	12671
TOTALES	113771	100351	153036	153036
REGISTROS NO ADSCRITOS				
		Inscripciones en el registro		
Andalucía		25501		
Cataluña		31978		
Comunidad de Madrid		16754		
La Rioja		1686		
TOTALES		75919		
TOTAL INSCRIPCIONES		176270		